

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: TRANSPORTES Y SERVICIOS TEJADA Y OTROS  
RADICACION: 2021-00321-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 19 de julio de 2022

RADICADO: 2021-00321-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: TRANSPORTES Y SERVICIOS TEJADA Y OTROS  
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

#### AUTO No. 810

#### ASUNTO A TRATAR

De la revisión al presente proceso, se observa que por auto de fecha enero 24 de 2022, se decretó medidas cautelares y ordenó oficiar a varias entidades bancaria como a la Cámara de Comercio del Cauca, con el fin que se inscriban las medidas cautelares sobre los saldos bancarios que tuvieran los demandados, como el establecimiento de comercio en bloque, denominado “TRANSPORTE Y SERVICIOS TEJADA”, Nit. 900.674.140-1 con matrícula mercantil No. 139177, procediéndose a librar los oficios Nos. 156 y 157 de febrero 09 de 2022, los cuales fueron recibidos mediante correo electrónico de la parte interesada, desconociéndose hasta el momento su trámite.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca, **DISPONE:**

1.- **REQUERIR** a la parte demandante, para que acredite el diligenciamiento de los oficios que comunican cautelas al interior del proceso, o en su defecto, proceda a notificar a la parte demandada.

2.- **CONCEDER** al apoderado de la parte demandante, abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA, el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito al interior de este proceso. (Art. 317 numeral 1º CGP).

#### NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: TRANSPORTES Y SERVICIOS TEJADA Y OTROS  
RADICACION: 2021-00321-00